

Don Melchor Diaz Davila Presb<sup>o</sup> Domiciliario de esta Ciu<sup>d</sup> como Davila Presb<sup>o</sup> Domiciliario de esta Ciu<sup>d</sup> como mas aya lugar por dro paresco ante V SS<sup>a</sup> en este Ill<sup>e</sup> Ayuntamiento y digo que ha llegado á mí noticia que p<sup>r</sup> p<sup>te</sup> del Colegio de la sagrada comp<sup>a</sup> de Jesus de esta dha Ciu<sup>d</sup> se hace preben<sup>on</sup> p<sup>a</sup> que V. SSas le conceda sacar la Iglesia que pretenden construir algunas varas hacia la Plásoleta que llaman de la Cienega, y como quiera, que, que exeqtarse me resulta grave perjuicio en m<sup>s</sup> modos el p<sup>co</sup> y tambien las funciones eclesiasticas y seculares, pues ademas de que por ser las calles acostumbradas no queda passo commodo ni franco para las proséciones y paseos pu<sup>cos</sup> por que la calle que va desde dha Plasa para el Con<sup>vto</sup> y Hospital de S<sup>or</sup> Sn. Ju<sup>n</sup> de D<sup>o</sup> no tiene mas, que siete varas, y hecha la construccion en la forma propuesta no puede quedar, ni aun en quatro, fuera de que algunas casas quedaran en rincon, que las hace diformes é inhabitables, defecto, que se estiende, á efecto de la mayor sensibilidad como es la imperfeccion con que quedaría la Plasa tan importante para el serv<sup>o</sup> del Pu<sup>co</sup> y del Rey favor en casos de combates y otras urgencias por cuiá rason, y otras Su Mag<sup>d</sup> prohibia p<sup>r</sup> real Cedula que pido se benga prest<sup>tempor</sup> la qual, y la novisima puesta en practica para privar a los Ayuntam<sup>tos</sup> de que hagan modos de solares y tierras extingue toda facultá para asentir a la propuesta de dho Colegio, agregandose á esto y al menos valor que experimentaron en sus cassas los Dueños de ellas mas inmediatos la concurrencia, que ay en dha Plaza de las aguas llubias por donde se desagua la Ciu<sup>d</sup> pues encontrando con los fuertes muros de dha Iglesia haran retrocesso contra las cassas, y se anegarán; y

Cabildo  
de 23 de  
Agosto de  
1748

no haserle falta á dho Colegio lo que pretenden ocupar teniendo sesenta varas de Longitud, a treinta de Latitud; se han de servir V.SS<sup>a</sup> de negar dha gracia sobre que hago contradis<sup>on</sup> en la mejor forma que aya lugar p<sup>r</sup> derecho y en su vista acordar se comboque al S<sup>or</sup> Goo<sup>or</sup> y Cap<sup>n</sup> Grral, y los demas Señores Capitulares para este pleno Ayuntam<sup>to</sup> pues lo pide así la gravedad de la materia y lo ordena una de las ordenansas municipales para el acierbo de la resolus<sup>on</sup> para lo qual y pretestando los perjui- cios contra quien mas aya lugar por derecho; A V SS<sup>a</sup> Sup<sup>ca</sup> se sirva acordar en todo como llevo pedido con Just<sup>a</sup> y mrd que es- pero resivir de su acostumbra yntegridad y Juro en forma de de- recho no ser de malicia, y que lo que se acordare se ma haga sa- ver, y en lo necesario F<sup>a</sup>- Dr.Melchor Diaz Davila: y conchuida su letura se acordó: Vista esta instancia; se tenga prest<sup>e</sup> para quando se tome resoluz<sup>on</sup> sobre la hecha por parte del Colegio de la sagrada Compañia de Jesus, y que para su inteliga se parti- cipe al S<sup>or</sup> Gov<sup>or</sup> y Capn.Gral de esta Plaza é Isla de Cuba; y que Su SSa. se sirva concurrir á este Cab<sup>do</sup> como se pide por es- ta p<sup>te</sup> y se cite a todos los Señores Capitulares- Con lo qual se acabó este Cavildo y lo formaron.



Don Melchor Diaz Davila Presb<sup>o</sup> Domiciliario de esta Ciu<sup>d</sup> como Davila Presb<sup>o</sup> Domiciliario de esta Ciu<sup>d</sup> como mas aya lugar por dro paresco ante V SS<sup>a</sup> en este Ill<sup>e</sup> Ayuntamiento y digo que ha llegado á mí noticia que p<sup>r</sup> p<sup>te</sup> del Colegio de la sagrada comp<sup>a</sup> de Jesus de esta dha Ciu<sup>d</sup> se hace preben<sup>on</sup> p<sup>a</sup> que V. SSas le conceda sacar la Iglesia que pretenden construir algunas varas hacia la Plasoleta que llaman de la Cienega, y como quiera, que, que exeqtarse me resulta grave perjuicio en m<sup>s</sup> modos el p<sup>co</sup> y tambien las funciones eclesiasticas y seculares, pues ademas de que por ser las calles acostumbradas no queda passo comodo ni franco para las procesiones y paseos pu<sup>cos</sup> por que la calle que va desde dha Plasa para el Con<sup>vt</sup>o y Hospital de S<sup>or</sup> Sn. Ju<sup>n</sup> de D<sup>o</sup> no tiene mas, que siete varas, y hecha la construccion en la forma propuesta no puede quedar, ni aun en quatro, fuera de que algunas casas quedaran en rincon, que las hace diformes é inhabitables, defecto, que se estiende, á efecto de la mayor sensibilidad como es la imperfeccion con que quedaría la Plasa tan importante para el serv<sup>o</sup> del Pu<sup>co</sup> y del Rey favor en casos de combates y otras urgencias por cuja rason, y otras Su Mag<sup>d</sup> prohibia p<sup>r</sup> real Cedula que pido se benga prest<sup>temp</sup>or la qual, y la novisima puesta en practica para privar a los Ayuntam<sup>tos</sup> de que hagan modos de solares y tierras extingue toda facultad para asentir a la propuesta de dho Colegio, agregandose á esto y al menos valor que experimentaron en sus cassas los Dueños de ellas mas inmediatos la concurrencia, que ay en dha Plaza de las aguas llubias por donde se desagua la Ciu<sup>d</sup> pues encontrando con los fuertes muros de dha Iglesia haran retrocesso contra las cassas, y se anegarán; y

Cabildo  
de 23 de  
Agosto de  
1748

no haserle falta á dho Colegio lo que pretenden ocupar teniendo sesenta varas de Longitud, a treinta de Latitud; se han de servir V.SS<sup>a</sup> de negar dha gracia sobre que hago contradis<sup>on</sup> en la mejor forma que aya lugar p<sup>r</sup> derecho y en su vista acordar se comboque al S<sup>or</sup> Goo<sup>or</sup> y Cap<sup>n</sup> Grral, y los demas Señores Capitulares para este pleno Ayuntam<sup>to</sup> pues lo pide así la gravedad de la materia y lo ordena una de las ordenansas municipales para el acierbo de la resolus<sup>on</sup> para lo qual y pretestando los perjui- cios contra quien mas aya lugar por derecho; A V SS<sup>a</sup> Sup<sup>ca</sup> se sirva acordar en todo como llevo pedido con Just<sup>a</sup> y mrd que es- pero resivir de su acostumbra yntegridad y Juro en forma de de- recho no ser de malicia, y que lo que se acordare se ma haga sa- ver, y en lo necesario F<sup>a</sup>- Dr.Melchor Diaz Davila: y concludida su letura se acordó: Vista esta instancia; se tenga prest<sup>e</sup> para quando se tome resoluz<sup>on</sup> sobre la hecha por parte del Colegio de la sagrada Compañia de Jesus, y que para su inteliga se parti- cipe al S<sup>or</sup> Gov<sup>or</sup> y Capn.Gral de esta Plaza é Isla de Cuba; y que Su SSa. se sirva concurrir á este Cab<sup>do</sup> como se pide por es- ta p<sup>te</sup> y se cite a todos los Señores Capitulares- Con lo qual se acabó este Cavildo y lo formaron.

